



# Resolución Directoral

N° 078 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.



Lima, 03 SET. 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 981-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, sustentado en el Informe N° 750-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano, el Informe N° 006-2021/PNSU/EERCS/CSU - jose.temoche del Inspector de Obra, el Oficio N° 066-2020-SEDALIB S.A.-40000-GG del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Libertad S.A., el Informe N° 222-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;



Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, en la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;



Que, mediante la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de

desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;



Que, la intervención materia de análisis, es una IRI, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de una IRI, se consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";



Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*; Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la Vigésimo Primera Disposición Complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que *"El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria"*;



Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, la Entidad y el Consorcio Cajamarca (integrado por JH MACC E.I.R.L., Maquinaria y Construcción Los Andes E.I.R.L., M Y A Contratistas Generales S.R.L., Teresa Domitila Villanueva Cotrina y Jorge Hernando Mendoza Aguilar), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 41-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Reparación de colector primario y colector secundario, en el (la) sistema



# Resolución Directoral

de alcantarillado en la localidad de Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad”, con CUI. N° 2410967, por un monto contractual de S/ 3 058 871,25 (Tres millones cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y uno y 25/100 Soles), y un plazo de 30 días calendario para la elaboración del expediente técnico, 90 días calendario para la ejecución de obra y 30 días calendario para la liquidación de obra, siendo aplicable al presente contrato el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en adelante el “Reglamento del PEC” y en lo no previsto de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante el “TUO de la LCE” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el RLCE”, a través del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 051-2019-VIVIENDA/PNSU, según lo indicado en la Cláusula Décimo Novena del citado contrato;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 130, el Inspector hace llegar al Contratista copia del informe que fuera elevado a la Entidad, dando opinión favorable respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra solicitado por la EPS SEDALIB S.A.;

Que, con fecha 04 de enero de 2020, en el Memorando N° 001-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, designa al Ing. José Agustín Temoche Peche como Inspector de la Obra: “Reparación de colector primario y colector secundario en el (la) sistema de alcantarillado en la localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” con CUI. N° 2410967, designación que tiene eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, con fecha 05 de enero de 2021, en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 140, el Inspector indica lo siguiente:

*(...) De la solicitud del Contratista en el Asiento N.°117 (19-12-2020) y reiterado en el Asiento N° 129 (29-12-2020), el Contratista manifiesta la necesidad de incorporar un tramo adicional en la calle San Martín entre los jirones Alfonso Ugarte y la Av. España de acuerdo con la solicitud de SEDALIB S.A., mediante Carta N° 69-2020-46000-SGO.*

*Siendo las metas:*

- *Instalación de tubería PVC UF para desagüe DN 200mm = 118.50 m*
- *Construcción de buzones = 02 unidades*
- *Renovación de conexiones domiciliarias de alcantarillado = 12 unidades”.*

Que, con fecha 04 de febrero de 2021, en el Informe N° 006-2021/PNSU/EERCS/CSU - jose.temoche, el inspector de obra, da conformidad al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 64 206.75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis con 75/100 Soles), con un coeficiente de incidencia de 2.469%, indicando que el adicional de prestaciones resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, tal como lo ha

solicitado la EPS SEDALIB S.A. para mejorar el sistema del colector de la red de desagüe en el Jr. San Martín;

Que, con fecha 19 de febrero de 2021, la EPS SEDALIB S.A., emite opinión técnica favorable del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01, que corresponde a la calle San Martín en el tramo comprendido entre la calle Alfonso Ugarte y la Av. España, sosteniendo que la misma cumple con las especificaciones técnicas, recomendando otorgar opinión favorable, pronunciamiento que cuenta además con la conformidad del Subgerente de Obras;



Que, con fecha 11 de marzo de 2021, en el Informe N° 014-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-jose.temoche, el Inspector de Obra emite opinión complementaria señalando que: "(...) el expediente técnico aprobado se tiene como meta la rehabilitación de la red colectora de la calle San Martín; sin embargo, posterior al perfeccionamiento del contrato, la EPS SEDALIB S.A. solicita mediante Carta N° 691-2020-SEDALIB S.A.-46000-SGO de fecha 14.12.2020, la incorporación adicional del tramo comprendido entre las calles Alfonso Ugarte y Av. España, de la calle San Martín, por lo que corresponde a la meta principal; a la fecha dicho adicional no ha sido ejecutado, y no corresponde a adicionales por emergencia; El Contratista anotó en diferentes asientos de cuaderno de obra, su solicitud, así tenemos:



- Asiento de Cuaderno de obra 98 del Contratista del 02/12/2020
- Asiento de Cuaderno de obra 106 del Contratista del 10/12/2020
- Asiento de Cuaderno de obra 114 del Contratista del 17/12/2020
- Asiento de Cuaderno de obra 117 del Contratista del 18/12/2020
- Asiento de Cuaderno de obra 129 del Contratista del 29/12/2020



Que, asimismo, en su informe técnico el Inspector de Obra sostiene lo siguiente: "(...) Se adjunta Informe N° 010 y N° 011-2020/PNSU/EERCS/CSU-jtaipe, de fecha 22 de diciembre del 2020, del inspector de obra Ing. Jorge Luis Taipe Trevejo, en el que su ANALISIS indica, en el numeral 4.1, "...En ese sentido revisado los documentos a los que hace referencia el asiento N°117 del contratista de fecha 19.12.2020, incluyendo la Carta N°691-2020-SEDALIB SA-46000- SGO, en la cual SEDALIB SA solicita la incorporación adicional del tramo detallado en el ítem 3.8 del presente informe, se observa que al ejecutar el tramo comprendido entre la Calle Alfonso Ugarte y Av. España la cual de acuerdo a la carta N° N°691-2020-SEDALIB SA-46000-SGO tiene una antigüedad de 40 años se logrará optimizar el funcionamiento hidráulico de la calle San Martín, dado que las pendientes y alturas de buzones, serían las más adecuadas para su funcionamiento, asimismo, se precisa que el riesgo de no ejecutarse la prestación es que la población no cuenta con unos servicios adecuados, la misma que es parte del contrato N° 111-2019 para ejecutar la obra con CUI N°2410967". Y en el numeral 4.2 "...se debe precisar que la causal del Adicional es por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con la Directiva N° 011-2016CG/GPROD "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG"; se ha realizado el cálculo de la incidencia del presupuesto adicional, sin tomar en cuenta deductivos por no corresponder, que es el que sigue: IV.5.1 DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL. El presupuesto adicional corresponde a S/ 64 206.75 Soles, que es el siguiente:



Costo Directo	49,512.77
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,919.22</b>
Gastos generales Fijos	406.14
Gastos Generales Variables	2,513.08
<b>UTILIDAD</b>	<b>1,980.51</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>54,412.50</b>
IGV	9,794.25
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>64,206.75</b>
SON : Sesenticuatro Mil Doscientos Seis y 75/100 Nuevos Soles	



# Resolución Directoral



## IV.5.2 INCIDENCIA DEL ADICIONAL

Item	Descripcion	Monto	Porcentaje
A	PRESUPUESTO APROBADO R.D. N° 088-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0	2,600,084.97	100%
B	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	<b>64,206.75</b>	<b>2.47%</b>
C	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	-0.00	-0.00%
D	SUB TOTAL	2,664,291.72	102.47%
	DIFERENCIA	<b>64,206.75</b>	<b>2.47%</b>

Del cuadro se puede apreciar que debe incrementar el presupuesto aprobado, en un monto de S/ 64 206.75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis con 75/100 Soles); todas las partidas se encuentran dentro del presupuesto de obra contractual (...);

Que, con fecha 18 de agosto de 2021, en el Informe N° 141-2021/PNSU/EERCS/CSU-mcedron, el Administrador del Contrato, emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del expediente técnico de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, concluyendo en lo siguiente:

“(...)

- 6.1. SEDALIB S.A. con Carta N° 691-2020-SEDALIB S.A. -46000.SGO. solicitó la incorporación del tramo que se ejecuta en la calle San Martín comprendido entre Alfonso Ugarte y la Av. España, teniendo en cuenta las siguientes metas: Instalación de tubería PVC para desagüe DN 200mm = 118.50 m., construcción de buzones = 02 unidades. – Renovación de conexiones domiciliarias de alcantarillado = 12 unidades. Asimismo, indica que la red colectora existente tiene una antigüedad mayor a 40 años.
- 6.2 El tramo solicitado por SEDALIB S.A. no fue considerado en la ficha de daños F-La Lib-005, elaborado por la Ing. Laura Isabel Morales Canal, ni por el Estudio de Ingeniería Básica elaborado por el Ing. Juan Agustín Portella Solórzano ni en los términos de referencia del PEC N° 041-2019-VIVIENDA/PNSU Primera convocatoria. Por lo que no constituye una deficiencia del expediente técnico elaborado por el contratista CONSORCIO CAJAMARCA y su incorporación es indispensable para asegurar la funcionalidad del sistema de alcantarillado en la red de la calle San Martín y cumplir con la finalidad del contrato.
- 6.3 La aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 materia del presente informe, es **INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO**, tal como lo ha solicitado la EPS SEDALIB S.A. para mejorar el sistema del colector de la red de desagüe en el Jr. San Martín, en cuanto a profundidad y pendiente.
- 6.4 El contratista CONSORCIO CAJAMARCA elaboró el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 tal como lo establece el numeral 90.4 del artículo N° 90 del D.S. N° 148-2019-PCM5, siendo responsable de su contenido en todos sus extremos.
- 6.5 El inspector de obra ingeniero José Agustín Temoche Peche, da conformidad del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 mediante Informe N° 006-2021/PNSU/EERCS/CSU - jose.temoche de fecha 04.02.2021, por el monto de S/ 64



206.75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis con 75/100 soles) con un coeficiente de incidencia de 2.469%.

- 6.6 La EPS SEDALIB S.A. con oficio N° 066-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de fecha 19.02.2021, otorga opinión técnica favorable al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 en la calle San Martín entre Alfonso Ugarte y Av. España.
- 6.7 El suscrito encuentra conforme el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 elaborado por el contratista CONSORCIO CAJAMARCA y revisado y aprobado por el inspector de obra ingeniero José Agustín Temoche Peche (...);



Que, en esa misma fecha, en el Informe N° 750-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Coordinador de Saneamiento Urbano - CSU, da conformidad técnica al Informe N° 141-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-mcedron, que recomienda aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 presentado por el Contratista Consorcio Cajamarca, y revisado y aprobado por el Administrador de Contrato Ing. Moisés Anibal Cedrón Mendieta e Inspector de Obra Ing. José Agustín Temoche Peche y solicita se derive el citado informe a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU para su evaluación y posterior tramitación de la Resolución Directoral aprobando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del Contrato N°111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la ejecución de la obra con CUI N°2410967;



Que, con fecha 18 de agosto de 2021, en el Memorando N° 981-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, da conformidad al Informe N° 129-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU – mcedron, del Administrador del Contrato y al Informe N° 750-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano, que recomiendan aprobar el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU de la obra "Reparación de colector primario y colector secundario en el (la) Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" con CUI. N° 2410967;



Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 981-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinadora General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios– EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 750-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS; así como, en el Informe N° 006-2021/PNSU/EERCS/CSU - jose.temoche del Inspector que da conformidad técnica al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la inversión: "Reparación de colector primario y colector secundario, en el (la) sistema de alcantarillado en la localidad de Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad", con CUI. N° 2410967, y;



Que, con la visación de la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS , y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, cada uno en sus respectivas competencias; y, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA;



# Resolución Directoral

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** Administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión: "Reparación de colector primario y colector secundario, en el (la) sistema de alcantarillado en la localidad de Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad", con CUI. N° 2410967, con un presupuesto de obra que asciende a la suma de **S/ 64 206.75 (Sesenta y cuatro mil doscientos seis con 75/100 Soles)**, autorizando la partida nueva no considerada en el presupuesto detallado de la oferta propuesta, detalladas en el Informe N° 750-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, del Coordinador de Saneamiento Urbano - CSU, sustentado en el Informe N° 141 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-mcedron, y conforme al argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 4.- NOTIFÍQUESE** copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, a la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes; así como, para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente Resolución.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Consorcio Cajamarca (integrado por JH MACC E.I.R.L., Maquinaria y Construcción Los Andes E.I.R.L., M Y A Contratistas Generales S.R.L., Teresa Domitila Villanueva Cotrina y Jorge Hernando Mendoza Aguilar) y al Ing. José Agustín Temoche Peche, Inspector de la citada obra, para los fines correspondientes; así como, para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico materia de la presente Resolución.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la Adenda al Contrato N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución; dando cumplimiento al último



párrafo del artículo 23 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**Regístrese y comuníquese.**



**ING. GUSTAVO VELIZ CALDERÓN**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

